



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984
LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-MDI-CH-A.



Chiriaco, 26 de Junio del 2023

VISTO:

La Sesión Ordinaria N°12-2023, de fecha 23 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984
LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, el Titular del Pliego presenta una propuesta de la terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de Imaza, y propone que dicha terna sea elevada al Concejo Municipal para que, entre los tres candidatos, se elija al Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de Imaza, siendo los siguientes:

- Abg. JULIO FIGUEROA AVILA.
- Abg. JOSÉ DILMER CARRILLO IRIGOIN.
- Abg. DOMINGO SMITH NUÑEZ SOTO.

Que, en Sesión Ordinaria N° 12-2023, de fecha 23 de junio del 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Imaza, después del debate, análisis y evaluación de los currículos vitales de la terna presentada por el Titular del Pliego, observaron que el Abg. DOMINGO SMITH NUÑEZ SOTO, contaba con la experiencia requerida para desempeñarse como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Imaza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:


ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 03 de julio del 2023, al **Abg. DOMINGO SMITH NUÑEZ SOTO**, por el plazo de dos (02) años renovables por única vez y por el mismo plazo, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD, de la Municipalidad Distrital de Imaza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido del presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada, así como a todas las instancias de la Municipalidad Distrital de Imaza para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Lic. Eduardo Cungumas Kujancham
ALCALDE

ECK/ADI
WLA/AL
CC.
ARCHIVO